

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN



Escuela San Alberto

"Un lugar para crecer"

INTRODUCCIÓN

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en su aprendizaje.

La evaluación en el aula se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

Es importante precisar que la evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los estudiantes.

Disposiciones generales

Artículo N°1

El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que cursan los niveles de Educación Parvularia NT1 - NT2 y de Educación General Básica de 1º a 6º en la Escuela particular subvencionada N° 10 “San Alberto”. Ubicada en Ancamilla N° 011, Comuna de Purén. De acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 67 del 20 de Febrero 2018 del Ministerio de Educación, el Decreto Exento N°83 del 05 de Febrero de 2015 que promueve la diversificación de la enseñanza y las orientaciones dadas desde la Unidad de Curriculum y Evaluación del Ministerio de Educación.

Artículo N°2

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación lo siguiente:

- El Proyecto Educativo Institucional de la Escuela San Alberto.
- Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación;

Educación Parvularia

Nivel	Decreto Marco/Base
Nivel de Transición I y II	Bases Curriculares Decreto 481/2018

1° a 6° año Básico

Asignaturas	Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Lenguaje y Comunicación Inglés (5° a 6°) Matemática Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales Artes Visuales Música Educación Física y Salud Tecnología Religión	Decreto 2960/2012	Decreto 67/2018 Decreto Exento 83/2015

Artículo N°3

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales, sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por el decreto 67 de 2018 del MINEDUC. Y el Decreto Exento 83/2015 que promueve la diversificación de la enseñanza en Educación Parvularia y Básica, y aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes que lo requieran.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La evaluación, se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diversificadas, adaptadas a los

distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales de un estudiantado heterogéneo.

Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte de las y los estudiantes, tanto de forma individual como de forma colaborativa.

Por lo tanto, el concepto de evaluación se considera como la instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra el estudiante. Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.

- c) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo u concepto.
- d) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas, previamente aprobados por MINEDUC.
- e) Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo N°4

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación; los docentes deben utilizar una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal.

Artículo N°5

Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero) utilizando una P.R.E.M.A. (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del 50% en las evaluaciones escritas y 60% en los trabajos prácticos.

Artículo N°6

Las calificaciones finales semestrales de los Talleres, tales como Inglés, Computación, Reciclaje, Cultivos, Danza y canto y Deportes. Serán consideradas como una calificación

más, que se considerará en las asignaturas de Lenguaje, Tecnología, Música y Ciencias Naturales, Artes Visuales, según corresponda:

TALLERES	ASIGNATURAS
Inglés	Lenguaje y comunicación
Computación	Tecnología
Reciclaje y Cultivos	Ciencias naturales
Danza y canto	Música
Deportes	Educación física y salud

Artículo N°7

Las calificaciones de la asignatura de Religión no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los estudiantes. La calificación final se expresará en conceptos de acuerdo con el Decreto Supremo de Educación N°924/83.

La asignatura de Orientación será evaluada de manera formativa durante el proceso.

Artículo N°8

La asignatura de Religión se calificará en base a un concepto I, S, B, MB de acuerdo con la tabla de calificación conceptual.

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL RELIGIÓN		
Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Muy Bueno	MB	6,0 – 7,0
Bueno	B	5,0 – 5,9
Suficiente	S	4,0 – 4,9
Insuficiente	I	1,0 – 3,9

Artículo N°9

Las pruebas de monitoreo; diagnósticas, semestrales y finales de cada asignatura, se realizan al inicio, a mediados y a finales de cada año académico, respectivamente. Y serán calificadas en base a la escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, con el propósito de obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones.

Artículo N°10

Las evaluaciones diagnósticas, intermedias y finales de cada año académico en los niveles NT1 y NT2 de Educación Parvularia, serán calificadas en base a los siguientes conceptos; **Logrado (L), Por Lograr (PL) y No Logrado (NL).**

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA, INTERMEDIA Y FINAL		
Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Logrado	L	Igual o mayor al 80%
Por Lograr	PL	Entre un 50% y un 79%
No Logrado	NL	Menor al 50%

Artículo N°11

Al finalizar cada semestre se entregará un informe de personalidad, el cual da cuenta de los objetivos fundamentales transversales, objetivos contemplados en el Proyecto Educativo Institucional y las orientaciones dadas por Convivencia escolar, su calificación se expresará en base a un concepto de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL INFORME DE PERSONALIDAD		
Concepto	Símbolo	Descripción
No Observado	NO	Concepto o criterio no observado
Nunca	N	Concepto o criterio no se presenta
Ocasionalmente	O	Concepto o criterio rara vez se presenta o sólo en algunas ocasiones
Generalmente	G	Concepto o criterio se presenta en la mayoría de las ocasiones
Siempre	S	Concepto o criterio está presente y el estudiante lo demuestra en sus acciones

Artículo N°12

La cantidad de calificaciones mínimas por semestre y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación dicha asignatura.

ASIGNATURAS	HORAS PEDAG. SEMAN.	N° NOTAS MINIMAS SEMESTRE	HORAS PEDAG. SEMAN.	N° NOTAS MINIMAS SEMESTRE
	1º a 4º Básico		5º a 6º Básico	
Lenguaje y comunicación	8	6	6	5
Inglés	-	-	3	4
Matemáticas	6	5	6	5
Historia y ciencias sociales	3	4	4	5
Ciencias Naturales	3	4	4	5
Educación Física	4	5	2	3
Artes visuales	2	3	2	3
Tecnología	1	3	1	3
Música	2	3	1	3
Talleres	6 (2 por taller)	3 (por taller)	6 (2 por taller)	3 (por taller)

Artículo N°13

La calificación final semestral en cada asignatura corresponde al promedio aritmético de las notas parciales **sin aproximación**. Ningún estudiante puede quedar con situaciones pendientes al finalizar cada semestre (salvo excepciones justificadas y autorizadas por la Coordinadora Gestión académica en el 1º semestre).

Artículo N°14

En cuanto a los trabajos tecnológicos y artísticos, los docentes pondrán énfasis en la evaluación de proceso, estableciendo mecanismos para verificar los estados de avance de éste, antes de calificarlo. Cada profesor de asignatura, técnico-artístico, deberá entregar a la Coordinadora Gestión académica y a los estudiantes, la pauta de elaboración (rúbrica) y evaluación de los trabajos, incluyendo en ellos las fechas respectivas.

Artículo N°15

Los docentes deberán entregar a los estudiantes los resultados de las evaluaciones en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde la fecha de su aplicación y registrarlos en el libro de clases.

Artículo N°16

Los docentes no podrán realizar una nueva evaluación, si aún está pendiente la entrega de la evaluación anterior.

Artículo N°17

El profesor/a deberá mantener al día el registro de calificaciones respetando los plazos de entrega de las calificaciones, una semana, a partir de la fecha de la evaluación, si por causa mayor no se pueden cumplir con estas fechas, se debe informar esta situación a la Coordinadora Gestión académica.

Artículo N°18

En la escuela San Alberto se estimará como situación problemática de evaluación, si en el resultado del grupo curso se obtiene un 25% o más de reprobación en una evaluación sumativa. En tal caso, se deberán seguir las siguientes directrices:

- a) El docente a cargo de la asignatura, junto a la Coordinadora Gestión académica, deberá analizar la situación, antes de registrar la calificación en el libro de clases.
- b) Revisar y reforzar aquellos contenidos y objetivos no logrados con los estudiantes.
- c) Reevaluar el o los objetivos una vez realizada la revisión y los refuerzos de los objetivos. Esta nueva evaluación se consignará en el libro de clases.
- d) Por último, todo lo establecido en el presente artículo se puede obviar, si cada profesor realiza antes de la evaluación, sumativa calendarizada, una evaluación formativa que le permita darse cuenta de los no logros de aprendizaje de sus estudiantes, y reforzándolos antes de realizar la evaluación sumativa.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo N°19

La evaluación debe tener los siguientes principios; integral, continua, cooperativa, descriptiva, cuantitativa. En cuanto a sus funciones debe medir, diagnosticar, pronosticar, controlar y orientar.

Artículo N°20

La utilidad de la evaluación es obtener información que permita tanto al estudiante como al docente tomar decisiones en torno al proceso de aprendizaje.

Artículo N°21

Las estrategias determinadas por la escuela San Alberto para evaluar el aprendizaje estarán enfocadas en una medición psicométrica, basada en patrones con diversos procedimientos, tales como; evaluaciones escritas, evaluaciones orales, observaciones directas e informes que reflejen el logro de los aprendizajes; se evaluará en forma grupal e individual alternativamente.

Artículo N°22

El régimen de evaluación en nuestra escuela será por periodos semestrales, por considerar que esta modalidad otorga mayor tiempo y flexibilidad para el desarrollo de los procesos educativos dispuestos para el logro académico y personal de los estudiantes.

Artículo N°23

La escuela San Alberto entregará Informes parciales de calificaciones a los apoderados en el primer semestre en el mes de Mayo y en el segundo semestre en el mes de Octubre. Se entregará Informe Semestral al término de cada semestre lectivo.

La escuela certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica.

Artículo N°24

Los estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones) con las que se confeccionarán los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los estudiantes.

Artículo N°25

Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el presente reglamento.

Artículo N°26

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza deberá usarse formativa y sumativamente.

Tendrá un uso **Formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos se obtiene interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Un modelo de evaluación continua y formativa presupone evaluar procesos y no sólo resultados, por lo tanto, debe incorporarse desde el comienzo del trabajo y servir para ofrecer datos permanentes acerca del desarrollo de los OA (objetivos de aprendizajes). Hace posible graduar el ritmo de enseñanza, ajustándolo con el ritmo y el estilo de aprendizaje de cada estudiante.

INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACIÓN FORMATIVA	
Encuestas / entrevistas	Retroalimentación de pruebas
Observación directa	Autoevaluación
Revisión de cuadernos	Interrogaciones
Elaboración de proyectos	Participación en actos cívicos
Desarrollo de técnicas de estudio	Participación en talleres

Cada calificación debe complementarse con una evaluación descriptiva que exprese con palabras los logros que va alcanzando el estudiante y las dificultades que presenta. La evaluación **Sumativa** tiene por objeto certificar generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

- a) Evaluaciones Parciales al término de una Unidad de Aprendizaje, Evaluaciones escritas.
- b) Evaluaciones de Proceso, se realizan durante el desarrollo del proceso de aprendizaje. Tales como: trabajo en grupo, trabajos de investigación, participación en clases, procedimientos evaluativos no tradicionales, etc.
- c) Evaluaciones adaptadas (PIE).
- d) Evaluaciones Acumulativas: se concibe la evaluación acumulativa como el conjunto de actuaciones, trabajos en clases, exposiciones, dramatizaciones, discusiones, debates, entrevistas interrogaciones escritas, o pruebas cortas, etc., que tienden a conocer el grado concreto y real del logro de los estudiantes respecto de los objetivos educativos, propuestos inicialmente en el proceso de enseñanza y aprendizaje que se expresa finalmente en una o dos calificaciones sumativas.

INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACIÓN SUMATIVA	
Pruebas de contenido / Unidad	Trabajos en clases / de investigación
Prueba semestral	Trabajos prácticos (maquetas, infografías, otros)
Informes / disertaciones	Lectura complementaria
Elaboración de proyectos	Examen / Prueba final
Declamaciones / audiciones	Dramatizaciones

Del Análisis de los resultados obtenidos, compromiso y responsabilidad curricular.

Artículo N°27

Cada calificación parcial, considerará el **desempeño del estudiante y cumplimiento en los plazos** en función de los criterios de evaluación y la **autoevaluación**. Estos criterios serán ponderados del siguiente modo;

Elementos para considerar en una calificación parcial	Porcentaje de la calificación parcial a la que contribuye	Explicación
LOGRO DEL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS	80%	Logro en el desempeño del trabajo realizado por los estudiantes, en función de los criterios e indicadores de evaluación de las guías de trabajos, pruebas, disertaciones u otras actividades evaluativas durante las clases presenciales y/o la modalidad a distancia o la combinación de ambas modalidades, si fuese el caso. Estas corresponderán al 80% de la calificación parcial.
AUTO EVALUACIÓN	20%	La autoevaluación y reflexión referida a los aprendizajes de cada guía o actividad de evaluación tributa al 20% de la calificación parcial, sea esta de la modalidad de clases presenciales y/o a distancia o la combinación de ambas modalidades, si fuese el caso, esta autoevaluación puede ser calificada con la escala de 1.0 a 7.0.

EJEMPLO:

EJEMPLO	80% DESEMPEÑO	20% AUTOEVALUACIÓN	NOTA PARCIAL AL LIBRO DE CLASES
NOTA	7,0	6,0	6,8
PORCENTAJE	(7,0 X 0,8)	(6,0 X 0,2)	
SUMATORIA	5,6	1,2	

Artículo N°28

Se considerará dentro del proceso de evaluación la socialización de los instrumentos de evaluación (pruebas, pautas, rubricas, otras), de tal forma que los estudiantes conozcan lo que se desea medir, el ¿Cómo se medirá?; el ¿Para qué se medirá? y ¿Qué se medirá?

Artículo N°29

Los docentes tomarán los resultados de estas evaluaciones para reflexionar en torno al proceso de enseñanza y aprendizaje realizado y emprender las acciones necesarias que permitan asegurar que todos los estudiantes logren los aprendizajes esperados para su nivel o curso y asignatura.

Artículo N°30

La retroalimentación debe ser una práctica pedagógica constante y oportuna para asegurar el aprendizaje de los estudiantes.

PRIORIZAR	EVITAR
Describir lo que se ha logrado y como se puede mejorar.	Abordar varias metas simultáneamente. Entregar sólo correcciones, comentarios o premios.
Focalizarse en el trabajo o actividad.	Focalizarse en la persona. (“eres bueno, tienes talento, eres flojo”)
Promover que los estudiantes corrijan los errores de manera autónoma.	Solucionar el problema o corregir el error del estudiante.
Entregar la retroalimentación en forma oportuna.	Entregar la retroalimentación cuando ya no es posible utilizarla.
Usar varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal.	Usar sólo una forma de retroalimentación.

Artículo N°31

Durante el primer y segundo semestre del año escolar se realizarán reuniones de apoderados cada 2 meses (calendarizadas por semestres) donde los/las profesor/as jefe darán a conocer sobre el proceso, progreso y logros de aprendizajes de los estudiantes, a los padres, madres y apoderados.

Los apoderados también se pueden informar de los logros de aprendizajes, de sus pupilos/as, a través del horario de atención de apoderados, que cada profesor/a jefe y de asignatura tienen para éste y otros fines de comunicación.

Artículo N°32

El estudiante siempre y en toda evaluación debe mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado de un estudiante de la escuela San Alberto y a lo contemplado en el Reglamento Interno y Convivencia escolar.

Artículo N°33

Se considerará **copia** al acto de usar cuadernos, “torpedos”, o apuntes varios, durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros/as. Del mismo modo utilizar celular, relojes inteligentes, tales como “Soy momo” mensajes de texto, transferencia de datos a través de Bluetooth, Internet o redes sociales. La copia o plagio de un trabajo a un/a compañero/a o fuente bibliográfica sin su respectiva cita y referencia.

Artículo N°34

La copia, durante una evaluación o prueba escrita o la sospecha de ésta, implicará que el instrumento de evaluación sea retirado inmediatamente y se registre una anotación negativa en la hoja de vida del estudiante y se cita al apoderado, puesto que, la copia es considerada una falta grave.

Artículo N°35

Para la verificación de los aprendizajes de los estudiantes, se calendarizarán las Evaluaciones en forma mensual, para propiciar hábitos de estudio en el estudiantado. Este calendario será informado a través de un cronograma de evaluaciones a los estudiantes y a sus familias.

Artículo N°36

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna Asignatura o módulo del Plan de estudio, debiendo ser evaluados en todas las asignaturas o módulos.

No obstante, la escuela implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas, en el caso de los estudiantes así lo requieran (lo cual debe estar respaldado por un profesional médico competente). Así mismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

La evaluación diferenciada consistirá en lo siguiente:

- a) **En contenidos:** de acuerdo con logros de nivelación y los objetivos personalizados.
- b) **En la forma:** de manera oral o escrita y también en trabajos de ejecución.
- c) **En la situación:** individualmente de preferencia en privado o en conjunto con el resto del curso, pero con mayor asignación de tiempo.

Artículo N°37

Los procedimientos o instrumentos que se apliquen en casos de evaluación diferenciada deberán tener los siguientes criterios generales:

- a) Considerar diversos instrumentos que puedan ser aplicados como, por ejemplo; informes, entrevistas, grabaciones, cuestionarios, tareas, disertaciones, construcciones, etc.
- b) Utilizar cuando sea posible una evaluación interactiva mediada que otorgue más relevancia a los procesos mentales que al dominio de contenidos, al desarrollo de la tarea que, al producto, a la constatación del aprendizaje, real que, a la formalidad del procedimiento, a una retroalimentación e intervención activa del evaluador.

Artículo N°38

En situaciones de evaluación diferenciada, debidamente estudiada, justificada y autorizada por la Coordinadora Gestión académica, se podrá calificar modificando la escala numérica y/o el porcentaje mínimo de aprobación.

Artículo N°39

En el caso de Educación Física, el apoderado debe presentar un certificado médico a inspección general (dentro de los tres primeros días de emitido el certificado) más una pauta que incluya antecedentes del médico, sobre el trastorno físico, pronóstico, sugerencias con relación al tiempo y procedimientos más adecuados para ejecutar en la escuela y el hogar para contribuir a la superación del problema, aplicando evaluación diferenciada utilizando los criterios mencionados en el artículo N°36.

Artículo N°40

El profesor/a de asignatura será responsable de diseñar, entregar para su revisión y aplicar la evaluación diferenciada, con la asesoría de la Educadora Diferencial a su vez debe informar de los resultados logrados por los estudiantes. El instrumento que será considerado como evaluación diferenciada debe ser entregado con antelación a su aplicación según calendario de prueba (entregar a Educadora Diferencial).

Artículo N°41

Los estudiantes que no se presenten a una evaluación, avisada con antelación y no sea justificada oportunamente, deberán rendirla el día en que se reintegren a clases.

Artículo N°42

El estudiante que, con ausencia a clases por enfermedad debidamente justificada con certificado médico, por más de 3 días, deberá presentarse con la o el docente a cargo de la asignatura para recalendarizar las evaluaciones fijadas anteriormente.

En el caso sea, que el estudiante dentro de su reposo su condición de salud le permita desarrollar ciertas actividades escolares, será el apoderado/a quien deba acercarse al establecimiento a recibir batería de material educativo para su pupilo/a, para que éste/a consolide su aprendizaje en el hogar. Debiendo presentar dicho material a sus docentes respectivos para su retroalimentación en su retorno a clases.

Artículo N°43

Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT).

Se consideran fundamentales en cuanto a competencias que los estudiantes deben lograr en los distintos periodos de su escolarización y transversales en cuanto tienen un carácter de aplicación general, orientado al desarrollo personal y a la conducta moral y social del estudiante, hacen referencia a las finalidades generales de la enseñanza y son asumidos por el Proyecto Educativo, Planes y Programas de Estudio.

Los OAT se refieren al desarrollo personal y a la conducta moral social de los estudiantes. Por ello tienen un carácter más amplio y general, porque considera al nivel completo de Educación, Pre básica y Básica, y que su logro depende de la totalidad de los elementos que conforman la experiencia escolar, tanto en el aula como fuera de ella, sin que estén asociados de manera específica a una asignatura en particular.

Artículo N°44

La evaluación de los objetivos de aprendizajes transversales, incluidos las conductas cognitivas, estarán insertos en la asignatura de Orientación de los estudiantes.

Artículo N°45

El informe de desarrollo personal y social del estudiante será el documento en el que se dejará constancia oficial del logro de los objetivos transversales, el que será entregado a los apoderados dos veces al año junto con sus calificaciones. (además se deberán entregar cuando el apoderado solicite el informe, por traslado, beca, etc.)

DE LA PROMOCIÓN

Artículo N°46

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del Plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de su respectivo Plan de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o bien una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La directora del establecimiento, en conjunto con la Coordinadora de gestión pedagógica consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo N°47

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través de la directora y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la jefa técnico-pedagógico, en colaboración con el/la profesor/a jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

Artículo N°48

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo N°49

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del Plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo N°50

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo N°51

En este establecimiento, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

SITUACIONES ESPECIALES

Artículo N°52

Traslados Internos.

- a) Los estudiantes que, por motivos de salud, contando con la certificación médica falten a clases durante el periodo de finalización del año escolar, obtendrán como calificación del segundo semestre, el promedio de las calificaciones parciales que hubiesen obtenido hasta el momento de ausentarse de clases.
- b) Los estudiantes que por motivos familiares (cambios de domicilio, motivos de trabajo o por enfermedad), deban trasladarse fuera de la región, después del 02 de Noviembre, se les finalizará el año escolar con las calificaciones que hubieran obtenido hasta la fecha.
- c) Los estudiantes que deben ausentarse del país por cambio de residencia, previa presentación de un documento que avale este hecho, se les finalizará el año escolar con el promedio de la calificación del primer semestre y la del segundo semestre, obtenida con el promedio de las calificaciones parciales que hubieran logrado hasta la fecha de retiro.

Artículo N°53

Traslados Externos.

- a) Aquellos estudiantes que por traslado se incorporen tardíamente durante el transcurso de un semestre, deberán presentar un certificado de notas parciales y de asistencia extendido por el establecimiento de donde provienen, a fin de poder ser evaluados en dicho semestre.

- b) Si un estudiante proviene de un establecimiento con régimen trimestral y se incorpora durante el transcurso del primer semestre, sus calificaciones trimestrales serán registradas como calificaciones finales del primer semestre.

Artículo N°54

Todas las disposiciones de este Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Artículo N°55

Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en forma conjunta entre a la Coordinadora Gestión académica, profesor/a jefe o profesor de asignatura, padres y estudiante.

DE LAS ACTAS

Artículo N°56

Las actas de Registro de calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cédula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por la directora del establecimiento.

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el

Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región de La Araucanía. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

DISPOSICIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Artículo N°57

El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo N°58

Anualmente, durante el proceso de cierre y evaluación del primer semestre se revisará el reglamento de evaluación con el consejo de profesores, quienes indicarán observaciones o sugerencias para mejorar el presente, las cuales se someterán a discusión y el acuerdo resultante, llevará a modificar el presente reglamento.

Artículo N°59

Las modificaciones al reglamento se harán efectivas al inicio del año escolar siguiente.

Artículo N°60

El presente reglamento forma parte del Reglamento Interno y de Convivencia escolar, su versión actualizada se encuentra disponible para toda la comunidad en la página web institucional www.escuelasanalberto.cl y en el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE.